

Preguntas frecuentes

Convocatoria 2023 ayudas destinadas a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional.

Contenido

1. Aspectos generales de la convocatoria	2
1.1 ¿Cuál es el objeto de la convocatoria?	2
1.2 ¿Quiénes pueden solicitar esta subvención?	2
1.3 ¿En qué consiste la ayuda?	3
2. Presentación de solicitudes	3
2.1 ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	3
2.2 ¿Cómo se presentan las solicitudes?	3
2.3 ¿Qué documentación se debe aportar junto a la solicitud?	3
2.4 ¿Quién debe firmar la solicitud?	4
2.5 ¿Qué sucede si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos?	4
2.6 ¿Es posible consultar el estado de la solicitud?	4
3. Características de los centros de excelencia	4
3.1 Objetivo de la red de centros de excelencia	4
3.2 Características de los centros que integren la red estatal de centros de excelencia	4
3.3 Duración de los planes de los centros integrantes de la red de centros de excelencia de la Formación Profesional	5
4. Valoración de las solicitudes	6
4.1 ¿Qué criterios de valoración se establecen para las solicitudes?	6
4.2 ¿Cómo se valoran?	8
4.3 ¿Si falta alguna documentación o dato se puede entregar después?	8
5. Resolución de concesión	8
5.1 ¿Cuál es el plazo para saber si se he resultado beneficiario de la ayuda?	8
5.2 ¿Cómo se da a conocer la concesión de la subvención?	8
5.3 ¿Se puede rechazar la subvención, una vez concedida?	8
5.4 ¿Que documentación es necesario aportar para ser beneficiario de la subvención?	8
5.5 ¿Se puede modificar la resolución de concesión?	10
6. Otras preguntas de interés	11
6.1 Una vez recibida la ayuda ¿es necesario justificarla?	11
6.2 ¿Hay algún tipo de seguimiento de los planes y desarrollo de los centros subvencionados?	11
6.3 ¿Hay alguna circunstancia por la que se debería devolver la cuantía recibida?	11
6.4 ¿Cuándo y cómo se recibe la cuantía concedida?	12
6.5 ¿Qué plazo se dispone para la ejecución del plan?	12
6.6 ¿Se podrían subcontratar las acciones y actividades del plan?	12
6.7 ¿Cómo puedo calcular la ayuda a recibir?	13

1. Aspectos generales de la convocatoria.

1.1 ¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

Al amparo de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objeto de las ayudas es financiar la modalidad 1, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio.

Está dirigido a centros sostenidos con fondos públicos de formación profesional, en la:

- modalidad 1: Para el inicio de planes de calificación e integración como centros de la red estatal de centros de excelencia.

La red estatal de centros de excelencia se calificará en los sectores o subsectores productivos que se detallan a continuación:

1. Aeronáutico.
2. Audiovisual.
3. Construcción y sostenibilidad energética.
4. Tecnologías de la información.
5. Transporte y logística.
6. Turismo.
7. Marítimo-pesquera.
8. Química.
9. Economía social y de los cuidados.
10. Inteligencia artificial y Big Data.
11. Conectividad 5G.

Con carácter general, el número de centros de excelencia por sector o subsector integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional será de tres.

1.2 ¿Quiénes pueden solicitar esta subvención?

Se dirige a las administraciones públicas competentes en materia de Formación Profesional.

1.3 ¿En qué consiste la ayuda?

Consiste en el pago de una ayuda, por proyecto y centro, para la modalidad 1 que será, como máximo, de un millón de Euros (1.000.000,00 €). Éste tendrá carácter anticipado por importe del 100 por ciento de la ayuda concedida para desarrollar los planes y proyectos que permitan la integración y mantenimiento de la red estatal de centros de excelencia.

La obtención de la condición de beneficiario, tendrá los efectos de inclusión en la red estatal de centros de excelencia en formación profesional.

2. Presentación de solicitudes.

2.1 ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Desde el día 7 de septiembre 2023 hasta el 26 de septiembre de 2023, ambos incluidos.

2.2 ¿Cómo se presentan las solicitudes?

Serán presentadas por el representante de la administración competente en materia de formación profesional. Se presentará una única solicitud por cada Comunidad Autónoma, contendrá la totalidad de las candidaturas propuestas para cada una de las modalidades, con un máximo de tres centros para cada una de ellas. Por cada candidatura deberán figurar, como mínimo, el centro de formación profesional candidato a integrarse en la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, las empresas y/o entidades con vinculación al mismo, así como las administraciones autonómicas implicadas. Cada agrupación, deberá estar relacionada con los sectores o subsectores profesionales definidos en el anexo I de la presente convocatoria.

Se dirigirán a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Se deberán acompañar de una acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho.

2.3 ¿Qué documentación se debe aportar junto a la solicitud?

- Descripción del Plan para la calificación como centro de excelencia en la red estatal, con una denominación inicial del mismo, conforme al anexo II de la presente convocatoria
- Valoración económica inicial en relación con la ayuda solicitada para inicio del plan y todos los proyectos asociados, desagregada por actividades de las fases I y, en su caso, de la fase II, conforme al anexo III.
- Documentación acreditativa relacionada con los aspectos recogidos en los requisitos de los centros, incluidos en los apartados de baremo de la presente convocatoria, recogidos en el anexo IV y V de los dos últimos años.

Los centros declarados como centros de excelencia de formación profesional autonómicas, deberán aportar declaración responsable con objeto de garantizar que los planes que proponen para esta ayuda, no están financiados ni forman parte del plan de actividades de la red autonómica de la que ya forman parte.

2.4 ¿Quién debe firmar la solicitud?

La persona que tenga poder de representación suficiente, mediante firma electrónica.

2.5 ¿Qué sucede si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos?

Se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La no presentación de la documentación en el plazo requerido, o el incumplimiento de las condiciones que las misma acredita, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.6 ¿Es posible consultar el estado de la solicitud?

Si, accediendo a la sede electrónica con el certificado con el que presentó la solicitud.

3. Características de los centros de excelencia.

3.1 Objetivo de la red de centros de excelencia.

Crear una red de 50 centros de excelencia, que pasarán a configurar una red estatal, para estimular desde el ámbito del centro educativo, la investigación y la mejora constante de los programas y metodología. Basados en la especialización inteligente que puedan convertirse en catalizadores de ecosistemas innovadores y que sean referentes en los ámbitos de innovación e investigación aplicada y de emprendimiento activo de los sectores y las áreas de potencialidad competitiva en los diferentes territorios.

3.2 Características de los centros que integren la red estatal de centros de excelencia.

Se definen como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, a efectos de la presente Resolución, los centros sostenidos con fondos públicos, que imparten ofertas de formación profesional vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales pertenecientes a sectores y subsectores profesionales predefinidos, y que actuarán como catalizadores de ecosistemas innovadores y creadores de entornos de innovación, investigación y emprendimiento.

Estos centros contarán con un proceso de transformación digital y metodológica, organizarán acciones de formación del profesorado a nivel estatal, desarrollarán proyectos de innovación e investigación aplicada, colaborarán en la detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional de los que sean declarados como centros integrantes de la red de centros

de excelencia de formación profesional, así como en las revisiones curriculares de las ofertas relacionadas.

Los centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, mantendrán una estrecha colaboración con los agentes de los distintos sectores (empresas, asociaciones empresariales, entidades sindicales, centros académicos y de formación, y entidades del tercer sector, entre otros), ayudando a multiplicar y difundir la innovación en todo el territorio y a promover la internacionalización.

Sus características distintivas serán:

- La innovación y la excelencia en la prestación de servicios de Formación Profesional, en las acciones formativas y modalidades previstas en la normativa reguladora de las ofertas de formación profesional, tanto desde el punto de vista de la metodología de los procesos formativos como de la disponibilidad, medios y recursos utilizados, así como de la implementación de procedimientos y contenidos de digitalización aplicada y sostenibilidad medioambiental. Formarán parte de este ámbito las propuestas novedosas de organización e impartición de currículos mediante metodologías de aprendizaje basadas en retos (ABR), proyectos singulares u otras metodologías activas.
- La innovación y la excelencia vinculada a proyectos de investigación aplicada a los procesos productivos o de prestación de servicios correspondientes a los sectores, subsectores o familias profesionales para los cuales el centro desarrolle su actividad, desarrollados de forma coparticipada con otros centros con vinculación directa a su entorno educativo-formativo, con centros de otros territorios, así como con empresas, organismos y entidades.
- La innovación y la excelencia en el apoyo al emprendimiento, a la transición educativo-formativa y a la inserción laboral.
- La innovación y la excelencia en el establecimiento de relaciones y proyectos comunes con el entorno socio-educativo y laboral, así como administraciones públicas, empresas, organismos y entidades.
- La innovación y excelencia en la inclusión en los planes y proyectos de elementos que incentiven la igualdad efectiva de género en los ámbitos educativo-formativo y de desempeño profesional, así como la integración y el acceso a la formación de colectivos de especial vulnerabilidad.

3.3 Duración de los planes de los centros integrantes de la red de centros de excelencia de la Formación Profesional.

El período de ejecución del plan objeto de la subvención será desde la publicación de la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2024. La realización del plan presentado para su financiación, deberá estar finalizado en dicha fecha.

4. Valoración de las solicitudes.

4.1 ¿Qué criterios de valoración se establecen para las solicitudes?

Exclusivamente se realizará sobre la información aportada en la solicitud.

Aspectos a valorar en el proceso de calificación orientativos de los baremos.

A) Formación y prestación de servicios de formación profesional

- Impartición de oferta FP a estudiantes y trabajadores.
- Organización curricular/ metodologías innovadoras.
- Sello de calidad.
- Participación en acreditación de competencias profesionales.
- Servicio de orientación profesional.
- Datos sobre la empleabilidad de los egresados.

B) Innovación vinculada a la práctica

- Participación en proyectos de innovación (E+, convocatorias estatales, etc.)
- Relación con otros centros de Formación profesional. Metodología de trabajo en equipo basada en el networking para compartir conocimientos entre los centros de FP.
- Proyectos de internacionalización vinculados a la movilidad.
- Apoyo al emprendimiento.
- Proyectos y colaboraciones con empresas del entorno.
- Incubadora de empresas vinculada al centro.

C) Organización. Enfoque hacia el ecosistema local/territorial.

- Implicación de las empresas del sector en la gobernanza y actuaciones del centro.
- Relación con el gobierno local, territorial y autonómico.
- Relación con agencias o entidades de desarrollo económico.
- Implicación en los proyectos de desarrollo económico local / territorial.
- Vinculación a las fortalezas de la región.

Criterios de valoración (Máximo 180 puntos)		
1: Formación y prestación de servicios de formación profesional. (Máximo 60 puntos)		
	Puntos	Mínimo exigido
Impartición de oferta FP a estudiantes y trabajadores.	5-10 puntos 5 puntos cada tipo de oferta	25 puntos
Organización curricular/ metodologías innovadoras.	10	
Sello de calidad.	10	
Participación en acreditación de competencias profesionales.	10	
Servicio de orientación profesional.	10	
Datos sobre la empleabilidad de los egresados.	10	
2: Innovación vinculada a la práctica (Máximo 60 puntos)		
	Puntos	Mínimo exigido
Participación en proyectos de innovación (Erasmus+, convocatorias estatales, etc.).	10	25 puntos
Relación con otros centros de Formación profesional. Metodología de trabajo en equipo basada en el networking para compartir conocimientos entre los centros de FP.	10	
Proyectos de internacionalización vinculados a la movilidad.	10	
Apoyo al emprendimiento.	10	
Proyectos y colaboraciones con empresas del entorno.	10	
Incubadora de empresas vinculada al centro.	10	
3: Organización. Enfoque hacia el ecosistema local/territorial (Máximo 40 puntos)		
	Puntos	Mínimo exigido
Implicación de las empresas del sector en la gobernanza y actuaciones del centro.	10	20 puntos
Relación con el gobierno local, territorial y autonómico.	10	
Relación con agencias o entidades de desarrollo económico.	10	
Implicación en los proyectos de desarrollo económico local / territorial. Vinculación a las fortalezas de la región.	10	
4: Valoración del Plan inicial presentado y el valor añadido para la economía del territorio (Máximo 20 puntos)	20	10 puntos

4.2 ¿Cómo se valoran?

Un equipo técnico de valoración, designado por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional, realizará un análisis de las solicitudes recibidas. Comprobará el cumplimiento de los requisitos, su valoración en base a los criterios aprobados en la convocatoria (especificados en el apartado anterior) y emitirá el informe correspondiente a la comisión técnica de valoración.

4.3 ¿Si falta alguna documentación o dato se puede entregar después?

En un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de subsanación, se podrán aportar esos datos y/o la documentación faltante.

5. Resolución de concesión.

5.1 ¿Cuál es el plazo para saber si se he resultado beneficiario de la ayuda?

Será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.2 ¿Cómo se da a conocer la concesión de la subvención?

Se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Adicionalmente, cada beneficiario recibirá una comunicación de tales publicaciones, mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud.

Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.3 ¿Se puede rechazar la subvención, una vez concedida?

En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, el beneficiario comunicará la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión.

5.4 ¿Que documentación es necesario aportar para ser beneficiario de la subvención?

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que el solicitante autorice a que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos.
- En el supuesto de cofinanciación por el declarante, declaración responsable del compromiso de cofinanciación por el solicitante de la ayuda, en la que se especifique el porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto financiable del plan.

- Declaración responsable en el que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- La presentación de la solicitud de subvención podrá conllevar, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria, así como de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
- Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, según el modelo establecido en el Anexo VII de la presente orden de bases.
- Declaración responsable de que el solicitante no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que manifiesta bajo su responsabilidad, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de la ayuda para el inicio de planes de calificación e incorporación como centros integrantes de la red estatal de centros de capacitación digital en entidades locales y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo establecido en el anexo VIII.
- Datos de la cuenta bancaria única de la administración competente.

- Acreditación conforme al artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre: los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.
- Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según anexo IX.
- Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según anexo X.
- Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR.
- Serán además exigibles los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:
 - NIF del beneficiario.
 - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

5.5 ¿Se puede modificar la resolución de concesión?

Si, si se alteran las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Las circunstancias específicas son:

- Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud ni con anterioridad a ésta.
- Necesidad de ajustar el desarrollo de plan a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar el plan y proyectos para los que se concedió, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención

obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá 15 días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión en un plazo de 10 días naturales, se entenderá como desestimada la modificación.

6. Otras preguntas de interés.

6.1 Una vez recibida la ayuda ¿es necesario justificarla?

La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025.

Serán de aplicación las instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional, que serán elaboradas tras la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones conforme a la presente convocatoria.

6.2 ¿Hay algún tipo de seguimiento de los planes y desarrollo de los centros subvencionados?

Se deberán presentar cuatro informes de seguimiento de la actuación. Al objeto de cumplir con la obligación establecida en el artículo 27 del Reglamento (UE) 2021/241. Que serán concretadas en las instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional,

6.3 ¿Hay alguna circunstancia por la que se debería devolver la cuantía recibida?

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución, y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver la ayuda percibida, más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Serán causa de reintegro total o parcial, las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, el incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo (DNSH)» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda también supondrá el reintegro de las cuantías percibidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de no realizarse el gasto, o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso

6.4 ¿Cuándo y cómo se recibe la cuantía concedida?

Con carácter anticipado se recibe el 100% de la ayuda concedida, tras la notificación de la concesión de la subvención.

6.5 ¿Qué plazo se dispone para la ejecución del plan?

Desde la recepción del primer pago de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2024, a contar a partir de la Resolución de concesión.

6.6 ¿Se podrían subcontratar las acciones y actividades del plan?

Si, está contemplado en el artículo decimoprimer de la convocatoria.

En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de los proyectos primarios 4 y 5.

Se deberá presentar el contrato para solicitar autorización con carácter previo a la resolución de concesión. Si es declarado beneficiario se dará por autorizada dicha subcontratación.

Si no es posible presentar el contrato previo a la Resolución, se solicitará la autorización, que se resolverá en diez días hábiles. En caso de que el órgano concedente no resuelva en ese plazo se entenderá desestimada.

En el supuesto de subcontratar cualquiera de las actividades, deberán ceñirse a la normativa en materia de ayudas de Estado y a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el contrato o convenio suscrito para acordar la subcontratación, deberá acreditarse que se recogen las garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)», así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

6.7 ¿Cómo puedo calcular la ayuda a recibir?

La valoración económica inicial no podrá superar el límite establecido para la modalidad 1 objeto de esta convocatoria.

Concretamente, para la modalidad 1 la cuantía máxima no podrá exceder de un millón de euros, debiendo ajustarse a la valoración económica de los proyectos y actividades del plan incluidos en la solicitud, si bien las resoluciones de convocatoria podrán establecer cuantías menores en función del crédito disponible:

PLAN: PROYECTOS A DESARROLLAR	Límites de estimación	Petición de la candidatura
PROYECTO PRIMARIO 1. Transformación tecnológica digital y metodológica del centro.	Máximo 500.000 €	
PROYECTO PRIMARIO 2. Actuaciones de acogida y formación del profesorado de CCAA	Máximo 200.000 €	
PROYECTO PRIMARIO 3. Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros	Máximo 500.000 €	
PROYECTO PRIMARIO 4. Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector.	Máximo 25.000 €	
PROYECTO PRIMARIO 5. Propuesta de revisión curricular afectada	Máximo 25.000 €	
COSTES ASOCIADOS (Dedicación docente a la innovación / contratación de expertos/...)	Máximo 200.000 €	
TOTAL		